



El Ingeniero Director

de

La Granja Arrocería

de

SUECA

(Valencia)

31 - 12 - 920



Carta sobre 1921.

Sr. Alcalde de *Villafanés*

Muy Sr. mio: Con fecha 17 del corriente le escribi a V. una carta haciendole unas preguntas que a continuacion trascrivo y que a in duda sus ocupaciones le han impedido el contestarme y le ruego me conteste pues me es urgente:

Uno 1ª Si se verifica en las higueras la CAPRIPIACION (o sea la accion de colgar de la higuera cultivada ramas fructiferas de la s ilvestre o cabrahigo con objeto de que maduren mejor los higos de la primera.

2ª En caso afirmativo le ea timare me diga en que variedad o variedades de higueras se e practica dicha operacion.

Poco 3ª Si crecen espontaneas en ese termino las higueras s ilvestres o cabrahigo.

Regular 4ª Si tiene mucha importancia la produccion de higos en es e termino.

Sin mas dandole gracias anticipadas se ofrece de V.

s. affs. s.

u.s.m.e.
Eduardo G. Montesoro

La contestacion a esta su caso a.

Eduardo G. Montesoro

INGENIERO AGRÓNOMO

SAN VICENTE, 109

VALENCIA



20.000 Q
500.000 kg.



El Gobierno de la
República
de Cuba
Ministerio de
Fomento

21 - 1 - 1950

Dr. Alameda de Valderrama

Yo, Sr. Alameda de Valderrama, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 100 de la Constitución de la República, he acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra a Sr. Alameda de Valderrama, para el cargo de Director General de la Oficina de Fomento, en sustitución de Sr. [Nombre], que ha sido separado de su cargo por haber fallecido.

Artículo 2.º El Sr. Alameda de Valderrama, en el momento de tomar posesión de su cargo, deberá presentar a este Ministerio un plan de trabajo para el primer trimestre de 1950, el cual será sometido a la consideración de la Junta de Fomento.

Artículo 3.º El Sr. Alameda de Valderrama, deberá cumplir con las obligaciones que le imponen las leyes y reglamentos vigentes en materia de Fomento.

Artículo 4.º El Sr. Alameda de Valderrama, será responsable de su gestión durante el tiempo que durare en el cargo.

Artículo 5.º El Sr. Alameda de Valderrama, será removido de su cargo por el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgare conveniente.

Artículo 6.º El Sr. Alameda de Valderrama, será reemplazado en su ausencia por el Sr. [Nombre], que será nombrado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7.º El Sr. Alameda de Valderrama, será responsable de su gestión durante el tiempo que durare en el cargo.

Artículo 8.º El Sr. Alameda de Valderrama, será reemplazado en su ausencia por el Sr. [Nombre], que será nombrado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 9.º El Sr. Alameda de Valderrama, será responsable de su gestión durante el tiempo que durare en el cargo.

Artículo 10.º El Sr. Alameda de Valderrama, será reemplazado en su ausencia por el Sr. [Nombre], que será nombrado por el Poder Ejecutivo.

[Faint handwritten signatures and text]

El presente decreto se publica en el Boletín Oficial de la República de Cuba, para su conocimiento y cumplimiento.

Ministerio de Fomento
Cuba, 21 de Enero de 1950